ACTA DE JUSTIFICACIÓN N°14 ***SUSPENSIÓN No. 3 CONTRATO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CIHCM412 DE 2023 CELEBRADO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO*** **LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA".**

DATOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO:	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM412 DE 2023**
OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA"**
CONTRATISTA:	WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA
NIT:	80.926.744-7
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 78.095.152,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA DE INICIO:	05 DE DICIEMBRE DE 2023
OTROSÍ No.1 28/12/2023	Modificación a la Cláusula 7 -Apropiación presupuestal-
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No.1:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO N°1:	26 DE AGOSTO DE 2024
OTROSÍ No.2 26/08/2024:	Modificación a la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato- Vigencia fiscal.
OTROSÍ No.3: 29/10/2024	Prórroga: UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS.
OTROSÍ No.4: 16/12/2024	Prórroga: UN (1) MES Y CINCO (5) DÍAS.
OTROSÍ No.5: 16/12/2024	Prorroga: DOS (2) MESES. Adición: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($ 16.567.202,00) M/CTE.
OTROSÍ No.6: 20/03/2025	Prórroga: DOS (2) MESES.
OTROSÍ No.7: 21/05/2025	Prórroga: DOS (2) MESES.
OTROSÍ No.8: 18/07/2025	Prórroga: DOS (2) MESES.
OTROSÍ No.9: 19/09/2025	Prórroga: UN MES (1) Y QUINCE (15) DIAS.

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No.2:	31 DE OCTUBRE DE 2025
PRORROGA No.1 A LA SUSPENSION No.02	05 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA No.2 A LA SUSPENSION No.02	22 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO N°2:	19 DE MARZO DE 2026
OTROSÍ No.10: 19/03/2026	Prórroga: DOS (2) MESES.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 94.662.354,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL:	**DIECISIETE (17) MESES Y CINCO (5) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones sin superar la vigencia fiscal 2026.

FECHA DE LA PRESENTE ACTA: Quince (15) de mayo del 2026

En Neiva (H), el día **Quince (15) de mayo del 2026**, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA – Supervisor-, el arquitecto **JUAN FELIPE ALARCON QUIROGA**, quien actúa en calidad de apoyo a la supervisión, y el señor **WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA**, en calidad de interventor; con el fin de suscribir la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN N°14 PARA SUSPENDER EL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°CIHCM412 DE 2023**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

El **INDERHUILA** celebró el Contrato de Interventoría **N°CIHCM412 DE 2023**, con el contratista **WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA** y cuyo Objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

Que, el Contrato de Interventoría **N°CIHCM412 DE 2023** actualmente tiene la interventoría del CONTRATO DE OBRA No. CLPIH385 DE 2023 -INGTEC SAS.

Que, el Contrato de obra: CONTRATO DE OBRA No. CLPIH418 DE 2023 -CONSORCIO GIGANTE C&M, ya fue terminado el día 30 de diciembre de 2024 y liquidado el día 12 de mayo de 2025.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIHCM412 DE 2023

- ✓ El 30 de octubre del 2023 por medio de la Resolución N°397 del 2023, por la cual se adjudica concurso de méritos abierto N°IHCM015-2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA"; El Contrato de Interventoría N° CIHCM412 DE 2023

celebrado Entre El Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila -INDERHUILA- y WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA

- ✓ El día 05 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Interventoría N°CIHCM412 de 2023, para dar inicio al proyecto cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA"

- ✓ El día 28 de diciembre de 2023 se suscribió Acta de justificación N°01 y Otrosí modificatorio N°01 entre el INDERHUILA y WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA en donde se modificó la Cláusula 7 -Apropiación presupuestal- en el sentido de realizar el cambio de la fuente de financiación de uno de los proyectos.

- ✓ El día 28 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de justificación N°02 y suspensión N°01 al contrato de Interventoría N° CICHM412 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.

- ✓ El día 26 de agosto de 2024 se suscribió el acta de justificación N°03 y reinicio N°01 al contrato de Interventoría N° CICHM412 DE 2023, teniendo en cuenta que los motivos por los cuales se suspendió ya fueron superados y subsanados.

- ✓ El día 26 de agosto de 2024 se suscribió el acta de justificación N°04 y Otrosí modificatorio N°02, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato- ampliando su plazo contractual a la presente vigencia fiscal 2024.

- ✓ El día 29 de octubre de 2024 se suscribió el acta de justificación N°05 y Otrosí modificatorio N°03, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo Del Contrato- prorrogando en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS más su plazo contractual.

- ✓ El día 16 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de justificación N°06 y Otrosí modificatorio N°04, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo del Contrato- prorrogando en UN (1) MES Y CINCO (05) DÍAS más su plazo contractual.

- ✓ El día 16 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de justificación N°07 y Otrosí modificatorio N°05, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo del Contrato-, prorrogando en DOS (2) MESES más, adicionando en DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($ 16.567.202,00) M/CTE.

- ✓ El día 20 de marzo de 2025 se suscribió el acta de justificación N°08 y Otrosí modificatorio N°06, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo del Contrato-, prorrogando en DOS (2) MESES más su plazo contractual.

- ✓ El día 21 de mayo de 2025 se suscribió el acta de justificación N°09 y Otrosí modificatorio N°07, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo del Contrato-, prorrogando en DOS (2) MESES más su plazo contractual.

- ✓ El día 18 de julio de 2025 se suscribió el acta de justificación N°10 y Otrosí modificatorio N°08, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo del Contrato-, prorrogando en DOS (2) MESES más su plazo contractual.

- ✓ El día 19 de septiembre de 2025 se suscribió el acta de justificación N°11 y Otrosí modificatorio N°09, mediante el cual la Entidad modifica la Cláusula 4 -Plazo del Contrato-, prorrogando en UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS más su plazo contractual.

- ✓ El día 31 de octubre de 2025 se suscribió el acta de justificación N.º 12 y acta de suspensión Nº02 al contrato de Interventoría Nº CIHCM412 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.

- ✓ El día 05 de diciembre de 2025 se suscribió el acta de prorroga No. 1 de la suspensión Nº02 al contrato de Interventoría Nº CIHCM412 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.

- ✓ Que, el día 22 de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de prorroga No.02 de la suspensión No.02 al contrato de Interventoría Nº CIHCM412 DE 2023; tenido en cuenta los motivos expuestos en el acta referida.

- ✓ El día 19 de marzo de 2026 se suscribió el acta de justificación N.º 12 y acta de reinicio Nº02 al contrato de Interventoría Nº CIHCM412 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.

- ✓ El día 19 de marzo de 2026 se suscribió el Otrosí modificatorio N°10 al contrato de Interventoría Nº CIHCM412 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.

RAZONES TÉCNICAS

- ✓ Que, el día **14 de mayo de 2026** el representante legal de Obra Arq. JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA mediante oficio O-INGTEC-ALG-014-2026 solicita a WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA representante legal en calidad de Interventor, una suspensión al contrato de obra por un lapso de **TRES (3) SEMANAS** aduciendo que:

(...)

Respetado señor:

En mi calidad de representante legal de la empresa INGTEC S.A.S., contratista del contrato de obra No. CLPIH385 de 2023, cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA EL BARRIO CIUDAD JARDÍN DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA", me permito solicitar formalmente la suspensión temporal de la obra por el tres (3) semanas, con el propósito de adelantar la revisión técnica, presupuestal y administrativa necesaria para la estructuración del Balance No. 2 del contrato.

La presente solicitud se fundamenta en que, durante el desarrollo y revisión de las actividades pendientes para la terminación del proyecto, se han identificado condiciones de obra que requieren ser ajustadas antes de continuar con la ejecución, toda vez que existen mayores cantidades, menores cantidades e ítems no previstos que deben ser analizados y aprobados previamente por la interventoría y la entidad contratante.

En primer lugar, se ha evidenciado la necesidad de reconocer mayores cantidades de acero de refuerzo en la gradería, así como concreto en elementos verticales que no se encontraban plenamente contemplados

dentro de las cantidades iniciales del contrato. Estos incrementos obedecen a condiciones reales de ejecución y a la necesidad de garantizar la estabilidad, continuidad y adecuada conformación estructural de la graderia, por lo cual deben ser incluidos dentro del balance técnico y financiero correspondiente.

Adicionalmente, se identificó que el cerramiento existente ubicado sobre la graderia del eje A presenta condiciones de deterioro y no se encuentra acorde con el estado final esperado del proyecto. Por lo anterior, se requiere realizar actividades de ajuste, modificación, recuperación, pintura y adecuación del cerramiento, con el fin de integrarlo a las condiciones actuales de la obra y garantizar una entrega funcional, segura y visualmente adecuada del escenario deportivo.

De igual forma, se encuentra en revisión el componente relacionado con las cajas de inspección en concreto, teniendo en cuenta que el sistema de manejo de aguas lluvias requiere ajustes frente a lo inicialmente planteado. En este sentido, al modificarse la condición de las cunetas y el sistema de evacuación, se hace necesario reevaluar la cantidad, ubicación y necesidad de nuevas cajas de inspección, garantizando que el sistema hidráulico funcione correctamente y no genere afectaciones futuras al escenario ni a las zonas aledañas.

Así mismo, se informa que la descarga de aguas lluvias inicialmente prevista hacia el pozo proyectado no fue aprobada, razón por la cual se requiere modificar el planteamiento técnico y ajustar las cantidades relacionadas con la red de aguas lluvias. En consecuencia, el manejo del agua deberá replantearse para que la evacuación se realice directamente hacia la calle, bajo condiciones técnicas adecuadas, evitando represamientos, filtraciones o afectaciones al área intervenida.

Otro aspecto relevante corresponde al ítem de suministro e instalación de cancha multifuncional, el cual no será ejecutado en las condiciones inicialmente previstas, debido a que no se requiere el reemplazo total del elemento existente. En su lugar, se plantea redireccionar dichos recursos hacia la ejecución de una placa en concreto en el acceso principal de la cancha, con el fin de mejorar las condiciones funcionales, de tránsito peatonal, presentación y acceso al polideportivo.

Adicionalmente, en caso de que producto del balance de mayores y menores cantidades se identifique disponibilidad presupuestal, se propone evaluar intervenciones complementarias de mejoramiento visual y funcional del escenario, tales como actividades de pintura, adecuación o recuperación de elementos existentes, con el objetivo de entregar un proyecto en mejores condiciones de uso, seguridad y presentación para la comunidad beneficiaria.

Por lo anterior, resulta necesario suspender temporalmente la ejecución de la obra mientras se adelanta la consolidación técnica y presupuestal de los ajustes requeridos, incluyendo la elaboración y revisión de los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos, la validación de mayores y menores cantidades, la revisión de cantidades contractuales pendientes y la estructuración integral del Balance No. 2.

La suspensión solicitada no tiene como finalidad detener injustificadamente el avance del proyecto, sino garantizar que las actividades finales se ejecuten con el debido soporte técnico, presupuestal y contractual, evitando ejecutar obras sin aprobación previa o sin respaldo dentro del balance del contrato. Esta medida

permite proteger la correcta inversión de los recursos públicos, asegurar la trazabilidad administrativa del proyecto y evitar futuras observaciones en los procesos de revisión, pago, liquidación o cierre contractual.

Durante el término de suspensión solicitado, el contratista se compromete a trabajar juntamente con la interventoría y la entidad contratante en la consolidación de la información técnica necesaria, la revisión de cantidades, la formulación de ítems no previstos, la actualización presupuestal y la definición de las actividades finales que permitan culminar satisfactoriamente el proyecto.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se evalúe y apruebe la suspensión temporal de la obra por el término de tres (3) semanas, con el fin de adelantar el proceso de estructuración, revisión y aprobación del Balance No. 2, así como los ajustes técnicos y presupuestales requeridos para la correcta terminación del contrato. (...)

✓ Que, el día 14 de marzo del 2026, WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA en su calidad de interventor mediante oficio COR-ALG019-2026, aprueba y avala la solicitud de suspensión por un lapso de **TRES (3) SEMANAS** al contratista de obra argumentando lo siguiente:

(...)
Yo, Wilmar Armando Jiménez Marulanda, en mi calidad de interventor del contrato de la referencia y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución contractual, me permito remitir la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. CLPIH385 de 2023, presentada por el contratista INGTEC S.A.S. mediante oficio O-INGTEC-ALG-014-2026 de fecha 14 de mayo de 2026, dándole aprobación y viabilidad por parte de la interventoría, así como también, solicitud de suspensión al contrato de interventoria CIHCM412 de 2023 en el mismo tiempo determinado.

La solicitud presentada por el contratista se fundamenta en la necesidad de adelantar revisión técnica, presupuestal y administrativa para la estructuración del Balance No. 2 del contrato, argumentando la existencia de mayores y menores cantidades e ítems no previstos relacionados con actividades de acero de refuerzo, concreto, adecuaciones de cerramiento, ajustes al sistema de manejo de aguas lluvias, cajas de inspección y posibles intervenciones complementarias dentro del escenario deportivo.

Frente a lo anterior, esta interventoría considera técnicamente procedente adelantar un proceso de revisión y consolidación de cantidades de obra, toda vez que durante la ejecución contractual se han evidenciado actividades susceptibles de ajuste y análisis dentro del balance contractual.

En consecuencia, esta interventoría se permite avalar y aprobar técnicamente la solicitud presentada por el contratista para suspender temporalmente el Contrato de Obra No. CLPIH385 de 2023 por un término de tres (3) semanas, teniendo en cuenta la necesidad de adelantar la revisión, verificación y consolidación del Balance No. 2; y solicita la suspensión del contrato de interventoría CIHCM412 de 2023 por el mismo termino, no obstante, se remite la presente solicitud a la entidad contratante para que evalúe y determine la procedencia administrativa, financiera y contractual de dicha suspensión, considerando las condiciones actualmente evidenciadas dentro del proyecto. (...)

- ✓ *Que, atendiendo a que el Contrato de Obra Pública N° CLPIH385 de 2023 objeto de la presente interventoría fue suspendido por el término de* **TRES (3) SEMANAS** *mediante acta de suspensión No.03 de fecha Quince (15) de mayo de 2026, se hace necesario suspender la ejecución del Contrato de Interventoría N° CMCIH412 de 2023, por el término igual a la suspensión del contrato objeto de interventoría, conforme las razones que motivaron la suspensión del mismo, dado que por encontrarse suspendida la ejecución de la obra, no hay lugar a la supervisión.*

- ✓ *Que, atendiendo a la solicitud elevada, se reitera que la interventoría considero viable y no objetada la suspensión del Contrato de Obra Pública No. CLPIH385 de 2023, por un término de* **TRES (3) SEMANAS**, *viabilidad a la que se sumó el apoyo a la supervisión técnica del contrato de interventoría del Área de Infraestructura y el supervisor del Contrato de Interventoría No. CIHCM412 de 2023*

- ✓ Que, una vez revisada la información suministrada por el contratista de obra pública INGTEC S.A.S., al interventor WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA, quien aprueba y avala la solicitud elevada por el contratista, la entidad contratante procede a autorizar la suspensión al Contrato de Obra N°CLPIH385 de 2023 por un periodo de **TRES (3) SEMANAS**.

- ✓ Que, la anterior modificación se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, dado a que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* -Corte Constitucional en Sentencia C-300/12-.

- ✓ En este orden, el **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** establece que la **suspensión en los contratos estatales** es una figura válida y procedente siempre que esté debidamente justificada y formalizada mediante acuerdo entre las partes. Dicha suspensión no representa una modificación del contrato ni una extensión del plazo, sino una **interrupción temporal de su ejecución**, adoptada con el fin de garantizar la correcta realización del objeto contractual cuando se presentan circunstancias que impiden continuar con las actividades en condiciones normales.

- ✓ Durante el periodo de suspensión, los efectos del contrato se detienen y el cómputo del plazo de ejecución se interrumpe, reanudándose una vez desaparezcan las causas que dieron lugar a la medida. En consecuencia, la suspensión es un mecanismo previsto por la ley para proteger el interés público, asegurar el uso eficiente de los recursos y mantener la integridad técnica, jurídica y financiera del contrato.

CONCLUSIONES

- ✓ Que, atendiendo a la solicitud de la interventoría, el INDERHUILA junto con el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, se encontró viable técnica y financieramente la presente justificación, por lo que, se procederá a suscribir el **ACTA DE SUSPENSION Nº 03** al **Contrato de No. CIHCM412 DE 2023**, suspendiéndose por un periodo de **TRES (3) SEMANAS.**

- ✓ Que el contratista interventor manifiesta y acepta que esta suspensión no generara ajustes en el valor del contrato, ni reclamación administrativa, judicial o extrajudicial alguna contra el INDERHUILA, por mayor permanencia en las actividades o cualquier otro aspecto que se desprenda de las causas anotadas en la presente acta.

- ➢ El contratista modificará la vigencia de las pólizas, adecuándolas a los nuevos plazos.

- ➢ Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación

- ✓ Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente **Acta de Justificación N°14:**

  - Oficio de solicitud de Suspensión – Contratista de Obra-. O-INGTEC-ALG-014-2026
  - Oficio de solicitud de Suspensión - Interventoría - COR-ALG019-2026.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada esta **Acta de Justificación N°014**, con la firma de las personas que en ella intervinieron el **Quince (15) de mayo de 2026.**

ARQ. JUAN FELIPE ALARCÓN QUIROGA
APOYO A LA SUPERVISIÓN

WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA
INTERVENTOR

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR INDERHUILA - Supervisor

Revisó/Vo.Bo.: XIOMARA ALEJANDRA QUINTERO RIOS
Abogada – Contratista Gestión Jurídica y Contratación